

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6638/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Medio Ambiente

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN TORRELAVEGA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo relativo a la “Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028”, publicado de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 35 de fecha 23 de marzo de 2026.

Segundo. En el Anexo de Subvenciones y Transferencias del Ejercicio “Subvenciones en materia de medio ambiente” (dentro del marco de “Actuaciones en materia ambiental”) se incluía la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad S.C.R.D. Torrelavega, con CIF G35051861 por importe veinticuatro mil euros (24.000,00 €) para sufragar los gastos relacionados con la ejecución del proyecto “Lanzarote y la cultura campesina” con cargo a la aplicación presupuestaria 1701.48000, “Subvención Acciones en Medio Ambiente”.

Tercero. Con fecha 14 de abril de 2026 y n.º de Registro General de Entrada del Cabildo 2026-E-RE-7284, subsanada posteriormente el 15 de junio de 2026 con n.º de registro de entrada 2026-E-RE-11868, se presentó solicitud de la citada subvención para la ejecución del proyecto “Lanzarote y la Cultura Campesina” por un importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), constando y aportando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración Jurada.
- Declaración Responsable.
- Memoria Explicativa del Proyecto y folleto definitivo del Programa Cultural.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Entidad.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5008 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 9GLWPYQ5M6Z53WQY6C9A76XZC
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



- Documento Nacional de Identidad (DNI) del Representante Legal.
- Estatutos vigentes de la Entidad.
- Certificados vigentes de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria, Estatal y la Seguridad Social.

Cuarto. Con fecha 6 de mayo de 2026, el Órgano Económico-Financiero registró en el sistema de información contable la correspondiente Retención de Crédito (RC) en la aplicación presupuestaria 1701.48000 “Subv. Acciones en Medio Ambiente”, por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), en el expediente nº 2/2026-3314.

Quinto. Con fecha 14 de mayo de 2026 la Asesoría Jurídica emitió informe jurídico nº 2026-0055 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión y abono anticipado de la mencionada subvención.

Sexto. Que, a fecha del presente Informe-Propuesta, y conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote, en relación con las subvenciones tramitadas por el Área de Medio Ambiente, no consta pendiente de justificar o de reintegrar ninguna otra subvención anterior por parte de la entidad S.C.R.D. Torrelavega.

Séptimo. Que de conformidad con la Base 37.^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2026, constan incorporadas al expediente la providencia de inicio emitida por el Consejero de Medio Ambiente, así como la memoria e informe técnico emitido por el Coordinador de Medio Ambiente, de fecha 4 de mayo de 2026, justificativos de la necesidad e interés público de la concesión, los cuales acreditan la perfecta alineación de la actividad con las competencias sectoriales de la Corporación.

Octavo. Que se justifica el interés público insular de la concesión por cuanto el programa presupuestario 1701.48000 “Subv. Acciones en Medio Ambiente”, que tiene por objeto apoyar a las entidades que realicen una labor de conservación, fomento y difusión del entorno, así como de protección de la flora, la fauna y el paisaje de Lanzarote; encajando en este fin el proyecto “Lanzarote y la Cultura Campesina” de la S.C.R.D. Torrelavega.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia orgánica.

Conforme al artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

Así, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, facultades

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5008 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 96LWPG5M6Z53WQY6C9A76XZC
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



delegadas en la Consejera de Hacienda y Contratación mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fechas 29 de junio y 3 de julio de 2023.

En virtud de la delegación de competencias en la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación, modificada según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada del 26 de enero de 2026, en el que se recoge, entre otros, el siguiente tenor literal:

“f.- La firma de las resoluciones y demás actos relacionados con la concesión de subvenciones, correspondiendo a los Consejeros delegados la tramitación y resolución de la justificación de las mismas”.

Segundo. - Procedimiento aplicable.

El procedimiento aplicable es el de **concesión directa de subvenciones nominativas**, regulado en el artículo 22.2 a) de la LGS y en el artículo 65.1 del RLGS, que establece que tienen tal consideración aquellas previstas expresamente en los Presupuestos de las Administraciones Públicas, en las que el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparecen determinados de manera directa.

A nivel insular, el artículo 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y la Base 37ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2026 disponen que las subvenciones nominativas requieren la tramitación de expediente con la correspondiente RC, informe jurídico, fiscalización de Intervención y resolución con fases contables ADOP.

Asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Administración Insular y el apartado 10 de la Base 37ª permiten el pago anticipado, sin necesidad de garantías, en el caso de subvenciones nominadas.

Por último, conforme al artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al artículo 52 del Reglamento de Control Interno del Cabildo, la concesión queda sometida al régimen de control financiero, en los términos previstos en la normativa básica de subvenciones.

Tercero. Normativa general y complementaria aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5008 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 96LWPG5M6Z53WOY6C9A76XZC
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto de 17 junio por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Capítulo Único "De las subvenciones" del Título Segundo.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020)
- Reglamento Orgánico de Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023)
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2026.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, a propuesta de Área de Medio Ambiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5607 de 23 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la Sociedad de Cultura, Recreo y Deportes Torrelavega (S.C.R.D. Torrelavega), con CIF G35051861, la subvención nominada por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) para la financiación y ejecución del proyecto cultural y ambiental denominado "Lanzarote y la Cultura Campesina", con cargo a la aplicación presupuestaria 1701.48000 "Subv. Acciones en Medio Ambiente" del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio presupuestario 2026.

Segundo. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 €).

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5008 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 9GLWPYQ5M6Z53WQY6C9A76XZC
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Tercero. Abonar, con carácter anticipado y sin régimen de garantías, la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos de la Corporación.

Cuarto. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominada.

Quinto. Notificar a la S.C.R.D. Torrelavega el otorgamiento de la concesión de la subvención nominada con los requisitos y condiciones a los que se sujeta la financiación.

Sexto. Las condiciones y compromisos aplicables a la presente concesión de subvención nominada al objeto de contribuir al desarrollo económico de Canarias y de las islas de Lanzarote y La Graciosa, son los siguientes:

1. Ejecutar, finalizar y justificar en la forma, términos y plazos que se establezcan, ante el Área de Medio Ambiente.

2. Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificaciones del Proyecto que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la realización de las actividades y la forma de justificación del empleo de los fondos recibidos.

4. Cumplir con la finalidad para la que se concede la subvención.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la Resolución de concesión de subvención nominada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, a fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Someterse a las acciones de comprobación del Área de Medio Ambiente y de control financiero de la Intervención General Insular y a facilitar la información que le sea solicitada.

8. Adoptar medidas de difusión en los medios publicitarios, haciendo constar que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Lanzarote.

9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5008 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 96LWPHY05M6Z53WQY6C9A76XZC
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



10. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

11. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.

ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL

a) Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la actividad será desde el 1 de septiembre 2025 al 30 de agosto de 2026.

b) Plazo de Justificación: El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto (establecido en el punto anterior).

GASTOS FINANCIABLES.

El importe de la subvención está destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto subvencionado en la Solicitud del Proyecto.

REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria Económica de justificación del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Declaración de gastos y liquidación final.

b) Relación clasificada de los gastos aplicados a la actividad subvencionada.

- Identificación del acreedor.

- Número de la factura o del documento a justificar: en caso de facturas el número y en el supuesto de nóminas, el período al que corresponde la misma.

- Fecha de expedición: en el caso de nóminas especificar el mes.

- Concepto del gasto aplicado

- Importe total.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5008 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 9GLWPYQ5M6Z53WQY6C9A76XZC
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



- Porcentaje de imputación a la subvención nominada otorgada, que podrá ser de forma total o parcial.

- Importe imputado a la subvención nominada concedida y, en su caso, importe a cargo de la entidad beneficiaria y/o a cargo de otras subvenciones o ingresos.

c) Presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las fechas deberán estar dentro del plazo de ejecución establecido.

Asimismo, deberá presentarse la relación de gastos del Proyecto firmado en versión pdf y enviarse en versión tabla Excel al Área de Medio Ambiente para las actuaciones de comprobación.

d) Documentación acreditativa del pago a través de transferencia bancaria que permita identificar al tercero que percibe las cantidades abonadas (proveedor, la persona trabajadora, hacienda pública, seguridad social...)

e) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

f) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de fondos percibidos y no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

REINTEGRO.

El órgano de control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, comunicará esta circunstancia al órgano concedente de la subvención para que evalúe y, en su caso, exija el reintegro que corresponda.

Así, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En consonancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en caso de cumplimiento parcial de la actividad, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación el principio de proporcionalidad.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria de la subvención objeto de concesión deberá facilitar datos de carácter personal de los destinatarios y personas contratadas para la ejecución del Proyecto objeto de subvención nominada al Cabildo Insular de Lanzarote, rigiéndose dicha relación por las figuras del Responsable y/o Encargado del Tratamiento, definidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016,

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5008 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 9GLWPYQ5M6Z53WOY6C9A76XZC
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, considerando especialmente las obligaciones enumeradas en el artículo 28 de la indicada Ley Orgánica.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5008 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 95LWPG5M6Z53WQY6C9A76XZC
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

